



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,  
POSITIVA & FIDUPREVISORA  
"FEP"  
ACUERDO 273**

**CREACIÓN:  
Febrero 28 de 2025  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 637**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS VIRTUAL  
FEP 2025**

**Por el cual se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS VIRTUAL 2025  
DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA y FIDUPREVISORA –  
FEP, y se define el procedimiento para ser representado.**

La junta directiva del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – “FEP” en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 49º, 50º, 51º, 52º, 54º y 59º, literal j) del Estatuto vigente, y

**CONSIDERANDO:**

1. De conformidad con los artículos 49 y 59, literal j, corresponde a la junta directiva convocar a los asociados a asamblea general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses, con el propósito de analizar la gestión realizada durante el periodo económico del año inmediatamente anterior.
2. De conformidad con el artículo 50, esta reunión deberá ser convocada con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles al evento indicando fecha, hora, lugar y temario. Y que deberá notificar en la forma prevista, es decir, por escrito a los asociados por medio de circulares, o a la dirección de correo electrónico registrado, o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas del FEP o de la empresa que genera el vínculo de asociación.
3. El Decreto 398 de 2020, por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, reglamentó parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,  
POSITIVA & FIDUPREVISORA  
“FEP”  
ACUERDO 273**

**CREACIÓN:  
Febrero 28 de 2025  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 637**

4. En reunión de junta directiva realizada el 28 de febrero de 2025, según acta No 637, se aprobó convocar a asamblea general ordinaria virtual para **el jueves 27 de marzo de 2025, a partir de las 2:00 p.m.**
5. Es atribución de la Asamblea General, hacer la elección de los miembros de comité de apelaciones y comité de control social, con sus respectivos suplentes de conformidad con el artículo 54 literal d.
6. En virtud de lo anterior:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese a los asociados hábiles del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA y FIDUPREVISORA – “FEP”** a la reunión de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS VIRTUAL**, para el día **jueves 27 de marzo de 2025, a partir de las 2:00 p.m.**, por medio del mecanismo tecnológico o plataforma ZOOM. El link de conexión a la asamblea virtual se enviará a los asociados hábiles con tres (3) días de anticipación a la asamblea, al correo electrónico registrado en el FEP en el formulario de afiliación o en la actualización de datos. De igual forma se compartirá por los diferentes canales de difusión electrónica que tiene establecidos el FEP.

**PARÁGRAFO:** Es obligatorio el registro de manera individual por asociado, y es recomendable no conectarse dos o más personas por equipo.

Los asociados deberán identificarse con su propio número de cédula y nombre completo, mas no el de terceros o seudónimos, para validar su identificación adecuadamente al momento de participar.

Deberá contar con una buena conexión a internet, navegadores actualizados y validar que el computador cuente con cámara y micrófono.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Podrán participar con voz y voto a la asamblea todos los **asociados activos a 28 de febrero de 2025**, que a la fecha de esta convocatoria estén hábiles e inscritos en el registro social, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° y Parágrafo del Estatuto vigente y que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus

 <p>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA &amp; FIDUPREVISORA "FEP" <b>ACUERDO 273</b></p>	<p>CREACIÓN: Febrero 28 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 637</p>
---	--	--

obligaciones para con el FEP.

El Comité de control social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas del FEP a más tardar al tercer día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de control social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de control social se pronunciará sobre los mismos.

Igualmente, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan, reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con el FEP.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los asociados hábiles que no puedan participar en la asamblea podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado hábil, con las formalidades según modelo que se adjunta a la convocatoria, poderes estos que deben remitirse por correo electrónico al correo [comitedecontrolsocial@grupofep.com](mailto:comitedecontrolsocial@grupofep.com), desde el seis (6) de marzo hasta el doce (12) de marzo del año en curso hasta las 4:00 p.m.

Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación hasta de tres (3) poderdantes. Los miembros de la junta directiva, Comité de control social, el Representante Legal y los trabajadores del FEP no podrán apoderar a ningún asociado.

Los poderes deberán:

1. Estar diligenciados y deben contar con la firma del asociado representado y quien acepta dicho poder.
2. Ante imposibilidad de correo electrónico, se acepta igualmente un mensaje vía WhatsApp al número **3107839951**, con la imagen del poder debidamente diligenciado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,  
POSITIVA & FIDUPREVISORA  
"FEP"  
**ACUERDO 273**

CREACIÓN:  
Febrero 28 de 2025  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 637

decisiones válidas con un número de asociados no menor al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados, en el caso de que este porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la elección de miembros de COMITÉ DE CONTROL SOCIAL y COMITÉ DE APELACIONES, con sus respectivos suplentes, se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha o lista.

**PARÁGRAFO 1:** Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para comité de control social y/o comité de apelaciones y contar con el perfil establecido en la norma.

**PARAGRAFO 2:** Para inscripción de planchas o listas se recibirán vía correo electrónico a [gerencia@grupofep.com](mailto:gerencia@grupofep.com) o radicado en las oficinas del FEP, Transversal 9 No. 55- 97 de la ciudad de Bogotá, **a partir del 7 de marzo 07:30 a.m. hasta el 13 de marzo de 2025, hasta las 4:00 p.m.**

**PARAGRAFO 3:** Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos; el comité de control social verificará el cumplimiento de los mismos hasta el 14 de marzo de 2025, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley. El Plazo para ajuste en las planchas será hasta las 4:00 p.m. del día 18 de marzo de 2025.

**Para todos los efectos, en la radicación de poderes, listas, propuestas y demás documentos atinentes a la asamblea, se tendrá como hora oficial la que registre el correo recibido o la hora que registre el reloj en la recepción del FEP, Transversal 9 No. 55-97 de la ciudad de Bogotá, donde quedan ubicadas las oficinas del FEP, con el cual se surtirá legalmente el proceso de radicación.**

**PARÁGRAFO 4:** El FEP divulgará el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

**ARTÍCULO SEXTO.** De acuerdo con el artículo 75 del estatuto vigente, para ser elegido miembro del comité de control social, se deberá tener capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,  
POSITIVA & FIDUPREVISORA  
"FEP"  
ACUERDO 273**

**CREACIÓN:  
Febrero 28 de 2025  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 637**

- b) No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en los últimos doce (12) meses.
- c) Haber sido asociado del FEP ininterrumpidamente durante los seis (6) meses anteriores a su elección.
- d) Tener conocimientos y experiencias relacionadas con las organizaciones de economía solidaria y en especial sobre los Fondos de Empleados.
- e) Acreditar haber recibido educación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los 90 días siguientes del ejercicio del cargo.
- f) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- g) No ser empleado del FEP.
- h) Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
- i) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
- j) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 29 de estatuto vigente, para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones se requiere:

- a) Ser asociado hábil
- b) No haber sido sancionado de conformidad con los estatutos.

El comité de apelaciones el cual estará conformado por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El orden del día propuesto para la reunión será el siguiente:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Instalación de la asamblea.
3. Nombramiento de dignatarios presidente, vicepresidente y secretario de la



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,  
POSITIVA & FIDUPREVISORA  
"FEP"  
ACUERDO 273**

**CREACIÓN:  
Febrero 28 de 2025  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 637**

presente asamblea.

4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Aprobación del reglamento de la asamblea.
6. Aprobación sanción por inasistencia a la asamblea.
7. Lectura del Informe de la comisión para revisar y aprobar el acta anterior.
8. Designación de la comisión para revisar y aprobar el acta de la reunión.
9. Presentación de informes:
  - a. De gestión de junta directiva y gerencia.
  - b. Del comité de control social.
  - c. Del revisor fiscal.
10. Estudio y aprobación de los estados financieros a diciembre 31 de 2024.
11. Aprobación del proyecto de distribución de excedentes 2024
12. Incremento de reserva para protección de aportes.
13. Reforma parcial estatutaria
14. Designación de la comisión de escrutinios para la elección de los miembros (principales y suplentes) de los comités de control social y apelaciones para el periodo 2025-2027.
15. Votación y elección miembros comité de control social 2025-2027.
16. Votación y elección miembros comité de apelaciones 2025-2027.
17. Propositiones y varios.
  - a. Revisión reconocimiento económico a directivos del Fep.
  - b. Socialización lectura de correspondencia.
18. Clausura.

**ARTÍCULO NOVENO:** La junta directiva elaborará el proyecto de reglamento que regirá la asamblea, el cual será sometido a discusión y aprobación de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO: SANCIONES POR NO ASISTENCIA:** Los asociados que no asistan a la asamblea o no alleguen poder, podrán ser objeto de sanción por parte de la Asamblea, la cual será de un (1) día de salario mínimo mensual legal vigente (\$47,450.00) y se destinará para actividades de bienestar social.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,  
POSITIVA & FIDUPREVISORA  
“FEP”  
ACUERDO 273**

**CREACIÓN:  
Febrero 28 de 2025  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 637**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los libros oficiales, comprobantes y documentos se encuentran a disposición de los asociados en la Oficinas del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – “FEP”, ubicada en la Transversal 9 # 55-97, Piso 3, Edificio Vima de la ciudad de Bogotá, y los Estados Financieros se encuentran publicados en la página web [www.grupofep.com](http://www.grupofep.com), a partir del 05 de marzo de 2025. Para evitar desplazamientos a las oficinas del fondo, toda la documentación puede ser consultada en la página web [www.grupofep.com](http://www.grupofep.com). Si el asociado desea envío de información específica, puede solicitarla al correo electrónico [gerencia@grupofep.com](mailto:gerencia@grupofep.com). De todas formas, pueden dirigirse a las oficinas del FEP si desean consultar.

Los términos y condiciones del derecho de inspección se encuentran consignados en el Reglamento Derecho de Inspección “Acuerdo 272 del 28 de febrero de 2025”, el cual puede ser consultado en la página web del FEP.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Publíquese y difúndase el presente acuerdo que contiene la convocatoria a la asamblea general ordinaria de asociados virtual 2025 en:

- La cartelera de las oficinas del Fondo de Empleados FEP, ubicadas en la transversal 9 No. 55-97 Edificio Vima, Piso 3 de la ciudad de Bogotá
- La página web del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – “FEP” [www.grupofep.com](http://www.grupofep.com)
- Los correos electrónicos registrados en el FEP indicados en el formulario de afiliación o en la actualización de datos registrado por cada uno de los asociados al FEP.

A partir del día 28 de febrero de 2025, en la ciudad de Bogotá, D.C., se compartirá por los diferentes canales de difusión electrónica que tiene establecidos el FEP.

*ORIGINAL FIRMADO POR*  
**EMMA PATRICIA DURAN AYALA**  
Presidente junta directiva

*ORIGINAL FIRMADO POR*  
**OSMAN ALBERTO PIÑEROS MUÑOZ**  
Secretario Ad - Hoc junta directiva